

**RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7012612

Fecha Efecto: 1/01/2020

Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 1

Gestor: 30 3212866 GARNES MARTINEZ MARIA DOLORES

Cobrador: "

Tipo Mediador: AGENTE EXCLUSIVO

M

Tomador FEDERACION DE TRIATLON DE MURCIA

Nif/Cif V30506711

AV VICENTE RUANO s/n

30880 AGUILAS

Asegurado(s) EL TOMADOR

Efecto: A las 00 horas del 1/01/2020 Vencimiento: A las 00 horas del 1/01/2021

Duración: Anual, Prorrogable

**NATURALEZA DEL RIESGO**

FEDERACION DEPORTIVA DE TRIATLON

Situación del Riesgo: AV VICENTE RUANO s/n

30880 AGUILAS

**A) Información sobre el riesgo contratado**

Número de empleados fijos: 1

**B) Datos complementarios a las garantías contratadas**

Ámbito temporal de R.C. Explotación: 12 meses

Ámbito territorial de R.C. Explotación: España

- Cobertura salida al extranjero: No

**Límites máximos contratados:**

Suma Asegurada Euros

Límite indemnización por siniestro, conjunto garantías de la póliza: 350.000,00€

Límite indemnización por periodo de seguro, conjunto de garantías: 350.000,00€

Sublímite general por víctima no patronal: 90.000,00€

**Garantías contratadas**

Cobertura/Sublímite Euros

RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN INCLUIDA

- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA NO CONTRATADA

- SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS NO CONTRATADA

- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL NO CONTRATADA

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL NO CONTRATADA

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS NO CONTRATADA

LIBERACIÓN DE GASTOS NO CONTRATADA

DEFENSA Y FIANZAS INCLUIDA

Prima Neta Anual: 1.298,40€

Forma de Pago: ANUAL

Desglose recibonº: 111088548 del 1/01/2020 al 1/01/2021

Prima Neta	Consorcio	Impuestos	TOTAL
1.298,40€	.00€	79,85€	1.378,25 Euros

Domicilio de Cobro: ES04 2100 1545 82 0200082132 C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA

Continúa en página .. 2

RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC5 7012612

Fecha Efecto: 1/01/2020  
Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 2

NATURALEZA DEL RIESGO

**DESCRIPCION DEL RIESGO**

El asegurador garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual del asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo descrito a continuación:

FEDERACION DEPORTIVA DE TRIATLON

FRANQUICIAS.

En todo siniestro, el asegurado tomará a su cargo el importe en euros de las franquicias indicadas a continuación:

**Daños materiales: 300,00 €**

CLAUSULAS.

**DEFINICIONES**

En esta póliza, se entiende por:

**Terceros: Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:**

- a) El tomador del seguro y el asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del tomador del seguro y del asegurado.
- c) Personas que convivan con el tomador del seguro o el asegurado, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, administradores, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del tomador del seguro o del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- e) Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el tomador o el asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

**Periodo de seguro:** Es el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento de la póliza, o bien entre dos vencimientos anuales o entre el último vencimiento anual y la cancelación de la póliza.

**Suma asegurada:** El límite de la indemnización a cargo del asegurador que representa la cantidad máxima a satisfacer por todos los conceptos, sea cual fuere el número de perjudicados y el importe de las indemnizaciones.

La suma asegurada se verá reducida en su cuantía, a lo largo del periodo de seguro, a medida que vaya consumiéndose por uno o varios siniestros.

**Límite por siniestro:** La cantidad que el asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos co-

Continúa en página .. 3

RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC5 7012612

Fecha Efecto: 1/01/2020  
Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 3

respondientes a un siniestro, con independencia del número de perjudicados.

**Límite por víctima:** La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo al lesionado o sus causahabientes por todos los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de que a consecuencia de un mismo siniestro resulten afectados varios lesionados, se aplicará el límite fijado en póliza para cada una de las víctimas, actuando como límite por siniestro el establecido en la póliza a tal efecto.

**Límite por periodo de seguro:** La cantidad que el asegurador se compromete a pagar como máximo por todas las indemnizaciones y gastos durante un periodo de seguro, con independencia de que sean imputables a uno o a varios siniestros.

**Franquicia:** La cantidad, porcentaje o cualquier otra magnitud pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer al asegurador en cada siniestro.

**Siniestro:** Toda obligación de pago que resulte de una reclamación formulada por un tercero contra el asegurado, basada en un daño personal y/o daño material y perjuicio consecuencial, del que pueda resultar civilmente responsable el asegurado y que derive necesariamente del riesgo objeto del seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños debido a una misma causa original, con independencia del número de reclamaciones formuladas.

**Daño Personal:** Lesión corporal o muerte, causada a personas físicas.

**Daño Material:** Destrucción o deterioro de cosas y/o animales.

**Perjuicio consecuencial:** Pérdida económica que sea consecuencia directa de un daño personal o material indemnizable por la póliza, sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

**Contaminación:** Toda perturbación del estado natural del aire, las aguas, el suelo, la flora o la fauna, causada por emisiones, filtraciones, derrames, fugas o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas, cuando como consecuencia de tal perturbación se ocasionen daños a las personas, a los bienes materiales y al ecosistema.

**EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS**

Se conviene expresamente que quedan excluidas de la póliza las reclamaciones:

- a. Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- b. Por daños causados a bienes o personas sobre los que directamente estuviera trabajando el asegurado o personas por las que legalmente deba responder.
- c. Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el asegurado ocupe como inquilino o arrendatario.
- d. Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de carácter extraordinario o catastrófico.

Continúa en página .. 4

RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC5 7012612

Fecha Efecto: 1/01/2020  
Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 4

- e. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de cualquier artefacto, aeronave o embarcación destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como los daños causados por éstos.
- f. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el asegurado de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como vienen regulados en la legislación vigente.  
No obstante, serán objeto de cobertura los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el seguro obligatorio de automóviles.
- g. Reclamaciones derivadas de daños que deban cubrirse por seguros obligatorios exigibles bajo las leyes locales y/o garantías que difieran de las contratadas en la presente póliza.
- h. Por daños causados directa o indirectamente por la contaminación.
- i. Dimanantes de cualquier obligación contractualmente pactada por el asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.
- j. Por daños directa o indirectamente derivados de fusión o fisión nuclear reacción nuclear, radiaciones ionizantes, contaminación radiactiva y demás manifestaciones de la energía nuclear.
- k. Por pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño material o personal garantizado por la póliza.
- l. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, física o jurídica, sin relación de dependencia laboral con él.
- m. Por obras de reforma, ampliación y mantenimiento de las instalaciones o edificaciones del asegurado, cuando el presupuesto de ejecución de dichas por obra exceda de 30.050,61 euros.
- n. Por los gastos efectuados por el asegurado para la prevención de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.
- o. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las condiciones particulares de la póliza.
- p. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías.
- q. Por daños debidos a mala fe del asegurado o personas por las que legalmente deba responder, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.
- r. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, así como daños a la salud ocasionados por el tabaco.
- s. Por daños ocasionados:
  - 1. Por los productos, materiales y animales después de su entrega, una vez que el asegurado ha perdido el poder de disposición sobre los mismos.
  - 2. Por los trabajos realizados o los servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- t. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del asegurado.
- u. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al asegurado, así como las consecuencias de su impago.
- v. Por daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y cualquier actividad que tenga como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que deriven de éste.
- w. Pérdida, alteración, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programación, software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informático o no, ya sean por hechos del propio asegurado o del personal que de él dependa como con-

Continúa en página .. 5

**RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7012612

Fecha Efecto: 1/01/2020  
Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 5

secuencia de virus informáticos, entendiéndose como tales, el conjunto de instrucciones o códigos dañosos e ilícitos, introducidos malintencionadamente y sin autorización y que se propaguen a través del sistema del ordenador o de la red.

**RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION**

**Alcance de la cobertura**

La presente cobertura garantiza, dentro de los límites y condiciones pactadas en la póliza, la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con la normativa legal vigente, por daños personales, daños materiales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros y que le pudieran ser imputables en el desarrollo de la actividad descrita en la póliza.

**Ámbito temporal**

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de daños que ocurran durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias sean reclamadas durante la vigencia de la misma o en el plazo máximo indicado en las condiciones particulares de la póliza, a contar desde la terminación o cancelación de aquella.

**Ámbito territorial**

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las responsabilidades reconocidas por tribunales de los países indicados en las condiciones particulares de la póliza, y que deriven de daños sobrevenidos en sus respectivos territorios.

**Riesgos cubiertos:**

Tendrán la consideración de terceros los socios o miembros de la asociación, así como los usuarios de las instalaciones descritas en póliza.

**Exclusiones específicas:**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- a. La organización de competiciones deportivas de vehículos aéreos, marítimos y a motor terrestres.
- b. La organización de concursos de esquí y de tiro.
- c. El robo o hurto de material, equipo y pertenencias de socios, miembros y usuarios.
- d. Los daños que puedan causarse los socios, miembros o usuarios entre si.
- e. La infidelidad de las personas por las que el asegurado deba responder y los daños ocasionados como consecuencia de la misma.
- f. Responsabilidades directas de personas, físicas o jurídicas, que no guarden relación de dependencia laboral con el asegurado y presten sus servicios para el asegurado.
- g. Responsabilidad civil personal de los socios o miembros de la asociación, así como de los usuarios de las instalaciones.
- h. Daños que puedan sufrir los socios o usuarios durante la práctica de cualquier deporte o actividad propia del asegurado, cuya causa no pueda ser imputable al mismo.
- i. La organización de actos que sobrepasen el marco de lo previsto en los estatutos de la asociación o que excedan de la actividad del asegurado.
- j. Daños a jinetes y caballos participantes en concursos, ejercicios o entrenamientos de hípica.

**DAÑOS A PRENDAS ENTREGADAS AL GUARDARROPA**

Queda garantizado el extravío, cambio o deterioro de prendas y objetos

Continúa en página .. 6

**RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7012612

Fecha Efecto: 1/01/2020  
Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 6

entregados en el servicio de guardarropa, vigilado permanentemente, siempre que exista un control en la entrega y devolución mediante fichas, resguardos o recibos.

**Exclusiones específicas**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- a. Extravío de dinero, objetos de valor y demás artículos que se encuentren depositados en el interior de las prendas entregadas al guardarropa.
- b. Daños a consecuencia del extravío de la ficha, resguardo o recibo.
- c. El extravío, cambio o deterioro de prendas que no se hayan retirado a la hora del cierre del guardarropa.

El límite máximo de indemnización por prenda se fija en 300 euros, quedando establecido un límite máximo de 3.000 euros por siniestro y periodo de seguro.

**DAÑOS A VEHICULOS DE CLIENTES EN GARAJES**

**Alcance de la cobertura**

Se garantizan los daños o sustracción de los vehículos aparcados y sus accesorios en los aparcamientos garajes del establecimiento asegurado, siempre que se trate de recintos cerrados con servicio de vigilancia.

**Exclusiones específicas**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones derivadas de:

- a. Daños o sustracción de los objetos y equipajes depositados en el interior de los vehículos, excepto accesorios y piezas fijas.
- b. La reparación o mantenimiento de los vehículos.
- c. Daños o sustracción de vehículos propiedad del asegurado o sus empleados.
- d. El movimiento de vehículos por personas que no estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.

**Suma asegurada**

El límite máximo de indemnización por vehículo se fija en 20.000 euros, quedando establecido un límite máximo de 100.000 euros por siniestro y periodo de seguro.

**CONTAMINACION ALIMENTICIA**

Queda cubierta por la póliza la responsabilidad civil que pudiera serle imputada al asegurado, derivada de los daños por intoxicación causados a terceras personas y ocasionados por el consumo de los productos alimenticios y bebidas por el suministradas.

Para que esta garantía surta efecto, será necesario:

1. Que el suministro se realice durante la vigencia de la póliza, y
2. Los daños se manifiesten en un plazo máximo de quince días desde la fecha del suministro, y
3. La intoxicación sea consecuencia de la manipulación por parte del asegurado de los alimentos y bebidas suministradas y no provenga directamente del fabricante de tales alimentos o bebidas.

Continúa en página .. 7

**RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**

Póliza número: 04 RC5 7012612  
Fecha Efecto: 1/01/2020  
Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 7

**DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO**

El tomador del seguro y/o asegurado declaran que:

- \* No se almacenan sustancias inflamables, explosivas, tóxicas, corrosivas o venenosas.
- \* En caso que la legislación vigente obligue a disponer de Título, Carnet o Autorización Administrativa para desarrollar su actividad, será obligatoria su posesión para la cobertura de la póliza.
- \* El riesgo asegurado cumple la normativa legal vigente que regula su actividad en materias de protección, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- \* No se supera el aforo máximo permitido.
- \* No se organizan conciertos de rock duro o similares.
- \* No ha existido ningún siniestro en los últimos 24 meses por importe superior a 1.000 €, en los riesgos que se solicita su estudio y aceptación.

**REVALORIZACION DE PRIMAS**

La prima neta de la presente póliza queda establecida según el importe indicado en las condiciones particulares y ha sido fijada en base al concepto y magnitudes indicadas al pie de la presente cláusula.

Dicha prima será ajustada en cada vencimiento anual siguiendo las fluctuaciones que experimente el índice general de precios industriales que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

En el transcurso de la vigencia de la póliza, la Cia. admitirá hasta un posible desfase del 20% sobre la base declarada. En caso de ser superior, se deberá facilitar al asegurador la variación que se produzca para el correspondiente ajuste de la prima. En caso contrario, la prestación del asegurador se podría reducir proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cálculo

* Base:	Facturación
* Declaración al inicio del periodo:	100.000,00

**ACLARACION**

Se hace constar que tan solo se aplicara cobertura a las competiciones que formen parte del calendario regulado por FETRI (Federación Española de Triatlón) y a las establecidas en los calendarios autonómicos de cada federacion.

**LEGISLACION E INSTANCIAS**

La legislación aplicable a este contrato es la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de Ordenación Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y las normas que las desarrollen.

LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y derechohabientes de los mismos podrán someter sus quejas y reclamaciones:

A) Al Departamento de Atención al Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido a Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, por fax: 91 301 79 98, o email: reclamaciones@libertyseguros.es

B) En segunda instancia, al Defensor del Cliente de Liberty Seguros, mediante escrito dirigido al domicilio C/ Velazquez 80, 28001 Madrid, por Fax: 91 308 49 91, o email: reclamaciones@da-defensor.org

Las quejas y reclamaciones formuladas por los clientes, serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de disconformidad con el resultado del pronunciamiento adoptado por cualquiera de las instancias anteriormente citadas, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido una respuesta, el reclamante podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, me-

Continúa en página .. 7

RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza número: 04 RC5 7012612

Fecha Efecto: 1/01/2020  
Cartera

Expedido en Barcelona a 2 de Diciembre de 2.019

Página: 8

dante escrito dirigido al domicilio Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.  
Además de los cauces de reclamación indicados anteriormente, los conflictos podrán plantearse en vía judicial ante los jueces y tribunales competentes.  
Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de Liberty Seguros, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: [www.libertyseguros.es](http://www.libertyseguros.es), o a través de su mediador.

El tomador/asegurado recibe con estas condiciones particulares de la póliza, el modelo **\*\* LE10RCG 06/12 \*\*** de las condiciones generales prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del contrato ha recibido la información legalmente exigible.

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

**INFORMACIÓN AL ASEGURADO**

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

**Aclaraciones:**

Queda incluida en póliza, la cobertura de RC a Jueces, voluntarios y atletas.

Se cumplen con los capitales establecidos, según RD 7/2001, de 12 Enero, por el Se aprueba el reglamento sobre la responsabilidad civil.

Se hace constar que tan solo se aplicará cobertura a las competiciones que forman Parte del calendario regulado por FETRI (Federación Española De Triatlón), y Las establecidas en los calendarios autonómicos de cada federación